



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 006142

(17 SEP 2019)

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de Licencia de Subdivisión".

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la señora **NUBIA FERRIN MARQUINEZ** identificada con cedula de ciudadanía 39.153.175 en calidad de propietaria, solicita Licencia de subdivisión, sobre predio ubicado en el sector lever south end, cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la escritura pública No. 1.132 del 27 de diciembre del 2018 de la notaría única de san Andrés, identificado con la matricula inmobiliaria No. 450-25107 y referencia catastral No. 00-00-00-00-0012-1029-0-00-00-0000.

Que el proyecto se radico bajo el No. 88001-0-19-0096 de fecha 26/06/2019, y la solicitud sometida a consideración de esta Secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: "Licencia de Subdivisión".

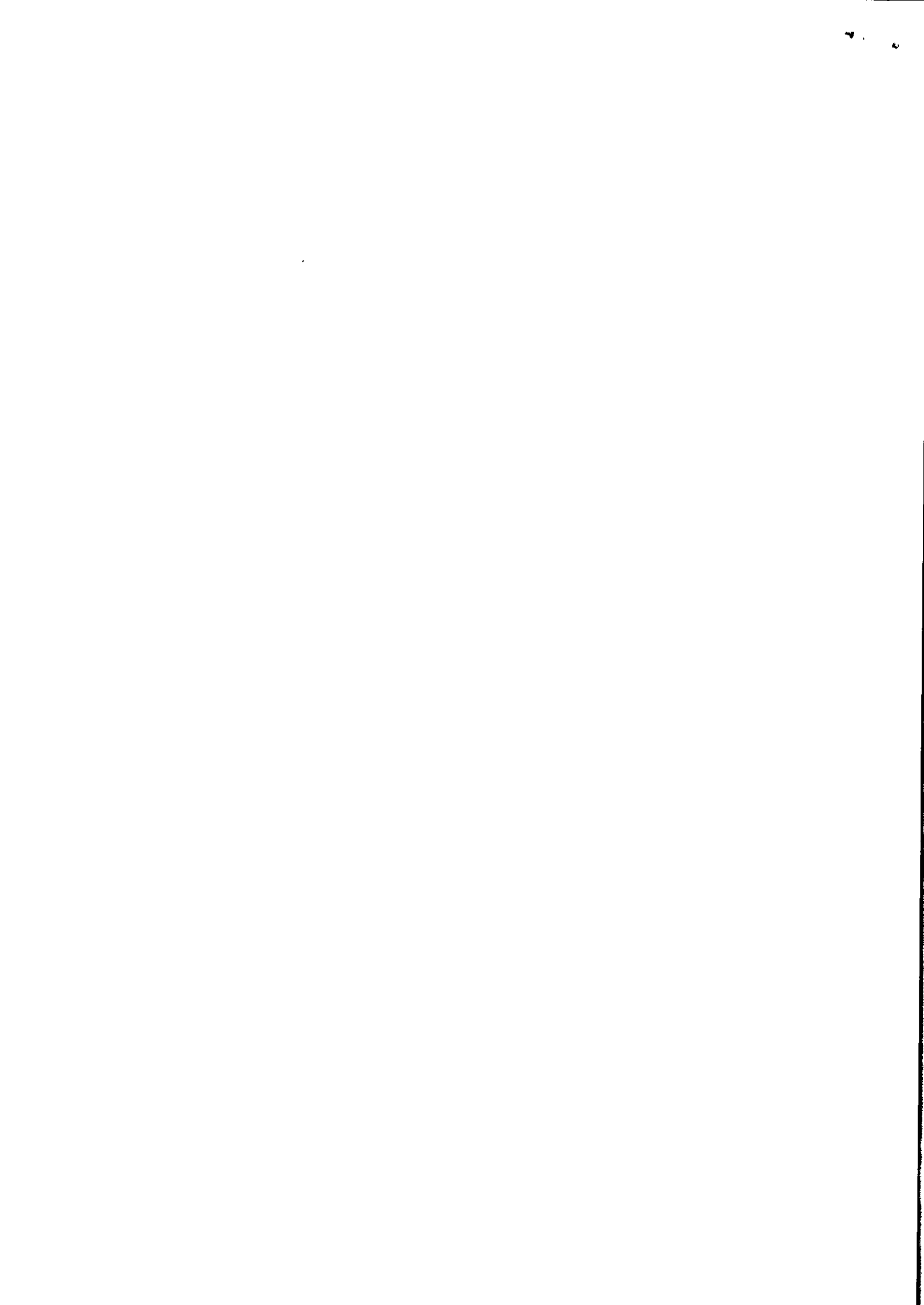
Que a la petición se allego la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución N° 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, realizados los estudios técnicos necesarios, se levantó acta de observaciones mediante oficio radicado 5012 de fecha 22/07/2019 concediéndole un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Que dentro del plazo concedido y hasta la fecha no se ha allegado respuesta alguna al acta de observaciones

Que con base a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo,

Que, en mérito de lo anterior,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETASE, el desistimiento tacito, de la solicitud de Licencia de Subdivisión, radicado ante esta entidad el día 26 de junio de 2019, por parte de la señora **NUBIA FERRIN MARQUINEZ** en calidad de propietaria, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDASELE, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, el presente acto administrativo a la parte interesada, manifestándole que contra el presente procede recurso de reposición.

ARTIUCLO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, **ARCHIVASE,** el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

17 SEP 2019

ROBERTO BUSH PELIPE
Secretario de planeación

Elaboro: V. Suarez
Revisó y aprobó: R Bush-Planeación
Archivo: A. Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ siendo las - _____:_____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__. De la cual se entrega copia autentica en _____ folio utiles y escritos.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

